



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Circular

Número:

Referencia: Circular Aclaratoria N° 2 - EX-2023-17344960- -APN-SG#SOFSE

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

LICITACIÓN ABREVIADA N° 3/2023

EX-2023-17344960- -APN-SG#SOFSE

**"LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL PARA EL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE LAS OBRAS
DE ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA PARA EL SERVICIO
METROPOLITANO DE CÓRDOBA – ETAPA 2"**

INFORMACIÓN CON CONSULTA

Respuestas a consultas efectuadas por interesados en participar del llamado a Licitación, por medio autorizado en los términos del artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares.

CONSULTA N° 1:

“¿Cuál es la estructura del personal de soporte? ¿Según lo indicado en el pliego de especificaciones técnica, se debe remitir al apartado N° 4, pero en el mismo no se habla de dicho personal?”.

RESPUESTA N° 1:

En relación a la consulta efectuada, el área técnica informa que el Personal Soporte a disponer y su dedicación para el servicio deberá ser compatible con los plazos de obra previstos en el artículo 4 del PET y acompañar a cada Personal Clave en cada uno de los frentes de obra de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del referido PET.

CONSULTA N° 2:

“Para el Especialista Geotécnico entendemos que será considerado como valido un profesional recibido en geología que cumpla con la experiencia requerida”.

RESPUESTA N° 2:

De acuerdo a lo indicado por el área técnica, se informa que deberá atenderse a lo previsto en el artículo 7 del PET, que en su parte pertinente establece: *"ESPECIALISTA GEOTÉCNICO. Deberá tener título de Ingeniero Civil o en Construcciones y experiencia demostrable de al menos 5 (Cinco) años en especialidad de ingeniería geotécnica. Dedicación part time a ser medida y certificada por visita en función de la cantidad estimada en la planilla de cotización”.*

CONSULTA N° 3:

“El artículo 4 (página 7) señala: El plazo máximo previsto para la ejecución de los trabajos de obras civiles a ser inspeccionadas (objeto de la contratación a inspeccionar) será de CUATROSCIENTOS CINCUENTA DIAS CORRIDOS (450), a contar desde la fecha de firma del “Acta de Inicio de Obra”. Este plazo prevé la totalidad de los renglones (Obras de vía, Cerramiento y Obras de Arte)

En tal sentido el plazo previsto para la ejecución de los Servicios de Inspección objeto de la presente contratación será de CUATROSCIENTOS CINCUENTA DIAS CORRIDOS (450), a contar desde la fecha de firma del “Acta de Inicio de Obra”, a los cuales deberá adicionarse el Plazo de Monitoreo de Obras e Instalaciones durante el Período de Garantía, previsto en DOCE (12) meses, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.

El Artículo 5 (de la página 11 del documento RE-VO-ET-035) señala: El plazo previsto para el Renglón 1 es de QUINIENTOS CINCUENTA (450) días corridos respectivamente, a contar desde la fecha de firma del “Acta de Inicio de los Trabajos”.

El plazo previsto para el Renglón 2 es de TRESCIENTOS NOVENTA (390) días corridos respectivamente, a contar desde la fecha de firma del “Acta de Inicio de los Trabajos”.

Entendemos:

a. Que Cerramiento fue incluido por error.

b. Que lo correcto es cuatrocientos cincuenta días para el Renglón 1”.

RESPUESTA N° 3:

En virtud de lo indicado por el área técnica, se informa que el cerramiento respectivo es una tarea menor prevista dentro de los trabajos preliminares, de acuerdo a lo indicado en el artículo 21 del Anexo III (RE-VO-ET-035) del PET.

Por otra parte, en relación a la consulta referida al plazo, se informa que deberá atenderse a lo indicado en el artículo 4 del PET (RE-VO-ET-041), que en su parte pertinente prevé que *“El plazo máximo previsto para la ejecución de los trabajos de obras civiles a ser inspeccionadas (objeto de la contratación a inspeccionar) será de CUATROSCIENTOS CINCUENTA DIAS CORRIDOS (450), a contar desde la fecha de firma del “Acta de Inicio*

de Obra"...".